114

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8637. -

QUE ACUERDA JUBILACION EXTRAORDINARIA A LA SEÑORITA J. BENEFRIDA ALLOU C.

Asunción, 10 de Mayo de 1945.-

Nº 1.650.-

VISTOS: la presentación de la señorita J. Benefrida Allou C., (Exp. Nº1922/44 H.), en la que solicita su jubilación extraordinaria en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, el informe de la Comisión Médica del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art.21 del Decreto-Ley Nº6436 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación extraordinaria mensual de (₲s.50:76) CINCUENTA GUARANIES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, a la señorita J. Benefrida Allou C., en mérito a los diez y nueve años de servicios prestados en el Magisterio Nacional.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Juan Natalicio González

SD.